

LA ADECUACIÓN DEL CASO ARGENTINO  
A LOS DIFERENTES TIPOS DE DEFINICIÓN

*El primer tipo: genocidio como aniquilamiento de un grupo como tal*

El primer tipo de definición es sumamente claro e inclusivo. Para Chalk y Jonassohn existe genocidio cuando el Estado —u otra autoridad— implementa una acción masiva de exterminio unilateral dirigido contra un grupo como tal, y que es definido por el perpetrador.

En el hecho que nos ocupa, el Estado argentino definió un grupo al que catalogó como "la subversión". Dicho conglomerado estaba compuesto tanto por grupos políticos —grupos de izquierda no peronista, grupos de izquierda peronista—, grupos político militares con afiliaciones similares y también por muchas personas no encuadradas políticamente de modo directo, sino en la lucha social (activistas gremiales, estudiantiles, barriales, trabajadores sociales, docentes, profesionales, etc.). Lo que tiene en común este grupo, según la caracterización del perpetrador, es su desafío a la "occidentalidad cristiana". Si bien la definición es implícitamente política o incluso, como he sugerido en otros trabajos y como volveré a desarrollar aquí, busca la destrucción de una "relación social" (la relación social de autonomía, y particularmente, en el caso argentino, de "autonomía política"), en su nivel explícito es tanto política como religiosa (teniendo el elemento occidental el carácter político de alineamiento en la Guerra Fría y el elemento religioso el carácter cristiano).

Es decir, es ideológico en todo el término de la palabra, en una síntesis que resulta tanto política como religiosa (de allí el antisemitismo de muchos de los perpetradores, la persecución a los Testigos de Jehová, la participación de la jerarquía eclesiástica católica argentina legitimando el proceso, etcétera).

La percepción de "amenaza" sentida por el perpetrador —eje de la definición de Levene— es también clara. Recorre gran parte del espectro de declaraciones de los militares argentinos, quienes sienten

(o así lo comunican) verdaderamente "amenazado" su *modus vivendi* (al que califican de "occidental y cristiano") por la "subversión" (materialista, atea, comunista). Y proceden, tal como sugiere Levene, al aniquilamiento sistemático de esta amenaza "hasta tanto dejan de percibirla como tal".

Por último, la sencillez de la definición de Huttenbach simplifica el análisis. Se trata, sin lugar a dudas, de la destrucción de un "grupo específico" dentro de la población nacional, que se caracteriza por el tipo de prácticas que desarrolla. Los hechos de las décadas del ochenta y noventa en la Argentina (la concentración de riqueza, la difusión de un egoísmo sin límites, la inequidad social, la destrucción del sistema de salud y del sistema educativo, la entrega del patrimonio nacional) pueden vincularse, de muy diversos modos —algunos de ellos complejos y matizados—, a las consecuencias de este aniquilamiento.<sup>41</sup>

*El segundo tipo: la cuestión del nivel de generalización  
(o "éxito") del aniquilamiento*

Las definiciones de Steven Katz introducen un elemento demasiado complejo y subjetivo para valorar. ¿Cómo se mide el carácter total de la intención de aniquilamiento? ¿Sobre qué población general se compara dicha "totalidad"?

La subjetividad de la definición hace que, según el punto de vista de la elección, el caso argentino pueda adecuarse a la definición o, por el contrario, esté muy alejado de ella.

<sup>41</sup> Cabe notar, sin embargo, que al iniciar las conversaciones que tuve oportunidad de compartir tanto con Henry Huttenbach como con Frank Chalk, en relación con la pertinencia de sus categorizaciones para definir el caso argentino, no era en absoluto evidente para ellos la utilización del concepto de genocidio. Este artículo, en parte, es deudor de esas charlas y discusiones con ellos, así como con Eric Markusen, Enzo Traverso, Bruno Groppo, Barbara Harff y Ted Gurr, entre otros.

Si el grupo objetivo era la población nacional argentina (de hecho, contra toda ella apuntó la dictadura militar), es evidente que el porcentaje de asesinatos es sumamente pequeño (15 mil a 30 mil en una población de 25 millones; es decir, cerca del 0,1% de la población), con lo cual el carácter de "totalidad" resulta insostenible. Si, por el contrario, apuntamos a las consecuencias de la desaparición de este grupo, puede pensarse que la intención de aniquilamiento fue mucho más cercana a la totalidad, en tanto que la conducta a perseguir (la autonomía, la oposición política, el pensamiento crítico), pretendía eliminarse como práctica social, aunque haya subsistido en sectores marginales.

Quedan diversas definiciones de la víctima que podrían, en mayor o menor medida, adecuarse. Muchos grupos políticos o político militares perdieron prácticamente a todos sus miembros; gran parte de ellos desaparecieron de la escena política argentina. Otros, sin embargo, continúan existiendo y/o sufrieron muy poco el embate represivo, y el peronismo, esa extraña figura política del país, volvió a ganar elecciones, pero con políticas que tenían bastante poco que ver tanto con el primer peronismo de 1946 a 1955 como con la resistencia peronista del período 1955 a 1973 o el intento de gobierno peronista entre 1973 y 1976.

La subjetividad de este segundo tipo de definición impide una evaluación juiciosa e impone dicha subjetividad a cualquier adecuación. Según la definición que tomemos del grupo victimizado, el caso argentino puede o no adecuarse a este segundo tipo. Y ello porque, aunque lo retomaré en el apartado siguiente, la identidad es un proceso dinámico y cambiante, y no tiende a poder ser subsumido en el concepto de "totalidad".

Cabría cuestionar que el uso del término "total" en este modo de observar el fenómeno encierra una subjetividad tal que se vuelve inutilizable para el campo sociológico, histórico o filosófico.

Pese a que la Shoah —el aniquilamiento de judíos bajo el nazismo— posee numerosas especificidades (el asesinato sistemático industrial en campos de exterminio, por ejemplo), no es, a mi juicio,

la cuestión de la "totalidad" de la matanza el punto de singularidad más relevante. Menos aún para hacer de ésta el eje de una definición histórico sociológica del concepto de genocidio.

### *El tercer tipo: la cuestión de la "indefensión"*

Para Fein y, en alguna medida, para Charny, Horowitz o Dadrian, el elemento específico de sus definiciones (y la diferencia con las analizadas en el "primer tipo") lo constituye la inclusión como parte de la definición de genocidio de la situación de "inocencia", "vulnerabilidad" o "indefensión" de las víctimas.

Si bien la "indefensión" también resulta una categoría muy discutible, el caso argentino pareciera, en primera instancia, no adecuarse a este tipo de definición, o por lo menos no tan fácilmente como en los casos anteriores.

El problema nuevamente radica en cómo se define al grupo victimizado. Muchos de los grupos políticos perseguidos por la dictadura constituían organizaciones armadas. Su capacidad operativa y sus posibilidades de desafío al poder estatal fueron siempre escasas, asimétricas con respecto a éste, y muy diferenciables de otros procesos políticos que involucraron combates militares sostenidos en el tiempo, sobre todo en los países centroamericanos —Cuba, Nicaragua, El Salvador, incluso Guatemala—, en donde las organizaciones armadas de izquierda tuvieron posibilidades efectivas de disputar el poder militar con las fuerzas estatales.<sup>42</sup>

<sup>42</sup> Pese a haber contado con un número de militantes sumamente importante y haberse constituido en una de las guerrillas urbanas más relevantes de América Latina, la organización Montoneros (la más numerosa de las organizaciones de la izquierda armada) nunca estuvo en condiciones de librar batallas territoriales con el ejército nacional. Tampoco lo estuvieron ninguna de las otras organizaciones armadas de izquierda; cuestión que retomaremos al analizar la calificación como "guerra" de la experiencia argentina.

Pese a ello, la categoría de "indefensión" no parece adecuarse bien a grupos que poseían —cuanto menos algunos de ellos— una organización militar y una perspectiva de la lucha armada, por elemental o débil que ella fuere.

Sin embargo, para hacer más complejo aún el panorama, muchas de las víctimas de los hechos represivos en la Argentina no eran miembros de estas organizaciones armadas sino de organizaciones políticas con mayor o menor nivel de relación con los grupos armados: miembros del aparato político o "de superficie" de los grupos armados, miembros de organizaciones políticas con cierta afinidad o simpatía por los grupos armados, miembros de organizaciones políticas fuertemente enfrentadas a estos grupos, individuos sin adscripción política clara; y todo esto remite a porcentajes importantes de las víctimas, no a excepciones.

Es decir, la relación de las víctimas con la decisión de librar una lucha armada en la sociedad argentina era contradictoria, no unívoca, y existió una serie que atravesaba desde los combatientes armados de organizaciones de izquierda hasta militantes enfrentados profundamente a esta concepción, pasando por numerosos sectores intermedios, con relaciones más o menos sólidas con la idea de una confrontación de tipo militar frente al monopolio estatal de la violencia.

Por otra parte, la mayor parte de los asesinatos fue producida a través del secuestro de las víctimas (en su casa, en la calle, en su trabajo), su traslado a campos de concentración, el sometimiento a sesiones de tortura y su asesinato posterior. Es decir, las víctimas (más allá de su adscripción política o su relación con la "idea" de la lucha armada) eran secuestradas en condiciones de indefensión, y aquí es donde se diferencia el caso argentino de algunas de las guerras civiles libradas en el Tercer Mundo, y particularmente en América Central.

Por tanto, si nos ajustáramos a la definición de Fein, podríamos decir que una parte de las víctimas (aquellas que no eran miembros de organizaciones armadas) califican como víctimas de procesos ge-

nocidas; pero otra parte de ellas (quienes eran miembros de organizaciones armadas pero fueron secuestrados en condiciones de indefensión) tienen una situación contradictoria en relación con su subsunción en el concepto de genocidio y, por último, una muy pequeña fracción de las víctimas (los miembros de organizaciones armadas que mueren en enfrentamientos; por lo general, cuando las fuerzas armadas estatales venían a secuestrarlos) no pueden ser tratados como víctimas de un proceso genocida.

Creo que esta perspectiva desnuda más los problemas del concepto de "indefensión" de lo que aclara el análisis del caso argentino. Por otra parte, produce una consecuencia indeseada, que es una interrogación sobre el grado de militancia de las víctimas, que se traduce casi en un nuevo juzgamiento de las mismas. La necesidad de probar la "indefensión" invierte la carga de la prueba, obligando a investigar cuán efectivamente indefensa se encontraba la víctima... ¿Acaso los rebeldes armenios de Van deben ser excluidos de la definición de genocidio? ¿Acaso los miles de jóvenes enrolados en los grupos de resistencia judía en Varsovia, Bialystok, Vilna e innumerables guetos polacos, y que murieron con sus armas en la mano, deben ser puestos en una lista aparte de los que marchaban a Auschwitz o a Treblinka?<sup>43</sup>

El concepto de indefensión oscurece más de lo que aclara, además de introducir el análisis en una dimensión que escinde a las víctimas y confunde el sentido de las prácticas sociales genocidas, al observarlas —en el contexto de las guerras nacionales o civiles en las que suelen aparecer insertas— apenas como "excesos" de una "gue-

<sup>43</sup> Vale destacar que en Charny y, particularmente en Dadrian, no es exactamente la indefensión la categoría que se encuentra en juego sino la de vulnerabilidad. En este último caso, la discusión es más compleja, ya que no se aplican algunas consecuencias de este análisis. A su vez, en su pertinencia para pensar el caso argentino, si el criterio de "indefensión" es, a mi modo de ver, difícilmente aplicable, el de "vulnerabilidad" puede ser efectivamente discutido, dado que el hostigamiento a determinadas fracciones políticas y su aislamiento de hecho sí habían generado condiciones de vulnerabilidad, aunque no exactamente de indefensión.

rra" entre grupos militares, quitándole su especificidad como término y como práctica social.

Sin embargo, **eliminar el concepto de indefensión** —a mi modo de ver, contradictorio y poco útil— **requiere delimitar con mayor precisión entonces la diferencia entre guerra y genocidio**, dos conceptos que aparecen ligados si la indefensión de las víctimas no es el elemento distintivo de la segunda práctica. Intentaremos dar cuenta de esta diferencia más adelante en este trabajo, al separar estas dos prácticas no a través del carácter de sus víctimas sino del tipo de objetivos de cada una de ellas y del modo en que se proponen la destrucción y reformulación de las relaciones sociales.<sup>44</sup>

*El cuarto tipo: ¿es necesario un nuevo concepto?  
¿Qué tipo de concepto?*

El trabajo de Harff y Gurr es también, de la misma forma que los que hemos agrupado en el primer tipo, muy claro en su definición. Al ampliar la definición de **politicidio no sólo a grupos políticos sino a aquellos que confrontan con el régimen, y utilizar el adverbio "fundamentalmente"** para remitir a la dirección hegemónica del proceso y no a un contenido universal, es claro que el caso argentino corresponde a la definición de "politicidio" y no a la de "genocidio", **dado que "las víctimas son definidas fundamentalmente en términos de su posición jerárquica u oposición política al régimen o a los grupos dominantes"**. Son claramente las modalidades de "oposición política al régimen" las que son perseguidas por los represores argentinos, más allá de que algunos de dichos grupos —la minoría, por otra parte— sólo la manifiesten en la imaginación de los victimarios.

<sup>44</sup> Un aporte en este sentido lo constituye la temprana diferenciación establecida por Eric Markusen en "Genocide and total war: A preliminary comparison", en Isidor Walliman y Michael Dobkowski, *Genocide and the Modern Age*, Nueva York, Syracuse University Press, 2000.

La pregunta aquí, entonces, es acerca de la necesidad y utilidad de esta delimitación o, en términos más precisos, si la relación entre genocidio y politicidio es una relación de géneros distintos —que requieren, por lo tanto, conceptos distintos—. O, como me animaría a sugerir, una relación de género a especie, en la cual el **politicidio es una especie particular del género genocidio**; así como podrían serlo el etnocidio, el genocidio contra un grupo nacional, el genocidio contra un grupo religioso o el genocidio específico contra cualquier otro grupo.

Es evidente que el trabajo de Harff y Gurr surge como una respuesta ante las limitaciones impuestas por la *Convención*, al excluir de la definición a los "grupos políticos". Es decir, más allá de interpretaciones erróneas y/o políticamente intencionadas (y dirigidas a legitimar la impunidad de ciertos tipos de crímenes) que pretenden utilizar el término "politicidio" para negar el carácter genocida de los hechos que afectan a grupos políticos,<sup>45</sup> **Harff y Gurr se proponen analizar modalidades distintas en los aniquilamientos de masas. La discusión de fondo es si el "politicidio" es una "variedad" del genocidio, como lo son las diversas delimitaciones que éste posee en su definición en la Convención (grupos nacionales, religiosos, étnicos), o si todos ellos conforman una unidad que se opone (a nivel de género) con la categoría de genocidio.**

**Considero que el genocidio aplicado contra grupos políticos posee, de hecho, su propia peculiaridad.** Y que, claramente, el genocidio desarrollado en la **Argentina** pertenece a esta variante de los procesos genocidas que podríamos caracterizar, junto a Harff y Gurr, como **"politicidio"**. Incluso, esta delimitación puede resultar útil a la hora de establecer algún modelo tipológico de las prácticas sociales genocidas ocurridas durante el siglo XX, cuando el modo de la definición de las víctimas por parte del perpetrador puede jugar un

<sup>45</sup> La intencionalidad de Harff y Gurr queda de manifiesto en su intento de bregar por la equiparación del "politicidio" (a nivel de su condena penal) con el crimen de genocidio.

papel explicativo a la hora de pensar en las diferentes necesidades y funcionalidades de las prácticas sociales genocidas en contextos históricos distintos.

Sin embargo, esta peculiaridad es la misma que la que diferencia a un genocidio realizado con fines nacionales o geopolíticos de otro perpetrado en función de una lógica religiosa, que a su vez se diferencia de otro realizado con un criterio étnico.

Y, por otra parte, estas diversas "especies" o "tipos" del género "genocidio" se encuentran en los hechos históricos muchas veces imbricados y resultan difíciles de diferenciar. Por caso, el carácter "occidental y cristiano" esgrimido por los perpetradores argentinos tiene, como ya lo hemos tratado, simultáneamente un carácter político y religioso. Pero difiere en algunos puntos (en tanto construcción ideológica que aúna política y religión; es decir, dos sistemas de creencias) de los procesos genocidas construidos en base a criterios nacionales o étnicos (de los cuales, el caso de los kurdos puede constituir un ejemplo, aunque su lucha por la autonomía nacional y política vuelve a imbricar los elementos).

Por último, muchos de estos casos coinciden en cuanto a sus "elementos estructurales": modalidad de operatoria, efectos en la destrucción de las relaciones sociales, modalidades de negativización de la alteridad, absolutización de la figura del enemigo, construcción binaria de la realidad,<sup>46</sup> entre otros procesos simbólicos.

Es decir, el concepto de "politicidio" puede resultar útil en tanto especie del género genocidio, pero dada la exclusión individual específica de los grupos políticos de la categoría de genocidio a partir de la *Convención* de 1948, puede ser utilizado también como una división tendiente a banalizar o minimizar los procesos genocidas dirigidos contra grupos políticos, a desvanecer su inclusión estructural en el concepto de genocidio, así como, en el extremo, transformarse en una herramienta para legitimar la impunidad de sus perpetradores.

<sup>46</sup> Para el concepto de "lógica binaria", véase Pilar Calveiro, *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1998.

Aquí aparecen entonces las consecuencias y los límites de las definiciones más comunes del genocidio en el campo histórico sociológico, así como las del jurídico. Antes de retomar la discusión sobre el concepto de práctica social genocida y su utilidad a los fines de este análisis, vale la pena extenderse en algunas consecuencias filosóficas del debate sobre las posibles diferencias ontológicas entre el genocidio realizado con fines políticos frente a los otros procesos genocidas; cuestión que subyace tanto en las discusiones jurídicas —en la *Convención* de Naciones Unidas, en los tribunales penales internacionales— como en las discusiones histórico sociológicas.

#### UNA DISCUSIÓN FILOSÓFICA ACERCA DEL "SER" Y DEL "HACER"

La discusión sobre la delimitación y la definición de lo que constituye una práctica social genocida ha recorrido no sólo el campo del derecho y de la sociología, sino que tiene muchos de sus últimos fundamentos en el de la filosofía. Particularmente, cuando la discusión remite al plano de la comparabilidad de diversos fenómenos genocidas y de la posibilidad de usar un mismo concepto (genocidio) para remitir a hechos históricos diversos.

Ya he insistido sobre las dimensiones jurídicas y sociológicas de estas "similitudes estructurales", planteadas para el ámbito del derecho en el carácter irreductible de la "igualdad ante la ley"; en este caso, tratadas bajo una "igualdad ante la muerte". Es decir, la imposibilidad de delimitar que la identidad de la víctima aniquilada pueda hacer variar la caracterización jurídica del hecho (genocidio cuando se trata de una identidad étnica *versus* no genocidio cuando la identidad es política). Y, para el ámbito histórico sociológico, en el carácter sistemáticamente estructural del modo tecnológico en el que funciona una estrategia de poder.

Sin embargo, estos desarrollos han recibido una serie de cuestionamientos comunes, aun desde puntos de vista diversos, del campo de la filosofía, en un sentido mucho más ontológico y, en verdad,

en tanto basamento de la construcción de las otras "similitudes" o "diferencias" estructurales.<sup>47</sup>

Dichos cuestionamientos se vinculan a una distinción más profunda entre el aniquilamiento de un grupo de población con eje causal en su "ser" (el caso prototípico del nazismo con respecto a la población judía europea) y aquella estrategia que apunta a un exterminio que se explica por el "hacer" (el aniquilamiento político ideológico de la dictadura militar argentina).

Es decir, lo que se encuentra en juego en esta discusión es si existe una diferencia entre la modalidad racista de aniquilamiento "por el mero hecho de la existencia" y la (podríamos llamarla *politicista*, por diferenciarla) del aniquilamiento por la práctica político ideológica. Aquí, la cuestión del ser y el hacer cobran su dimensión filosófica, en tanto nos remiten a una discusión más profunda sobre los modos de constitución de las identidades y, en particular, de las identidades colectivas.

*La primera pregunta es filosófica: ¿existe un "ser" sin un "hacer"?*

La distinción hegeliana entre un "en sí" y un "para sí", retomada por Marx para la comprensión de los modos de construcción de los procesos identitarios de clase, puede resultar útil aquí para tratar de establecer la posible existencia de una disyunción entre ontología y praxis.

Si en algo se diferenciase los modos de construcción identitaria con eje en el carácter étnico de aquellos que lo tienen en la ideología sería en el nivel de autoconciencia (entendida como "carácter vo-

<sup>47</sup> Debo esta reflexión y las ideas que aquí se vierten a las observaciones críticas —con distintos niveles de disenso, desde la necesidad de profundización hasta el liso y llano desacuerdo— realizadas por tres filósofos argentinos, Héctor Schmucler, Gregorio Kaminsky y Pablo Dreizik, y un investigador italiano, Enzo Traverso. Es evidente que ninguno de ellos es en absoluto responsable de lo que aquí se dice. Quizá sí, inspiradores.

luntario") de la adscripción identitaria. Comprendida así la diferencia, podría pensarse que el ser de la identidad étnica (en nuestro caso, el "ser judío") viene impuesto más allá de la voluntad o autoconciencia (entendida como "para sí") del sujeto que la porta: se es judío sin haberlo elegido, se es judío más allá de la autoidentificación como judío, se es judío por haber nacido de madre judía, un hecho que sobrepasa los límites de nuestra voluntad.

Por el contrario, la adscripción político ideológica pareciera remitir a una identidad construida de modo más consciente: el militante político "elige" su militancia, opta por correr los riesgos que ésta pueda implicar, asume activamente su identidad, al modo de un "para sí" que se expresa en su "hacer".

Sin embargo, al profundizar tanto a nivel ontológico como histórico, esta diferenciación revela algunas fisuras y termina perdiendo sustento en el propio desarrollo filosófico, desde Descartes en adelante, ya sea que se avance a través de Hegel o de Heidegger.

En este sentido, cabría preguntarse cómo sustentar la postulación de una identidad totalmente en sí si la identidad es un proceso móvil, cambiante, que escapa a la posibilidad de una esencia estática y cuyos cambios se vinculan, precisamente, a un modo de "vivir"; es decir, en los términos de nuestra discusión, con un "hacer". ¿Puede la identidad judía ser pensada —aunque fuera tan sólo a los ojos del nazismo— como producto de una "herencia involuntaria" o se encuentra en su constitución el eje de una praxis en tanto que judío, de una cosmovisión, una o probablemente más de una *Weltanschauung* propiamente judía, producto a su vez de una historia de exilio y de extranjería que da su propia configuración al ser judío que se transforma en víctima del nazismo?

Es decir, este ser no puede ser pensado como un ser esencial, sino que se produce desde las consecuencias de un hacer, tanto a sus propios ojos —autoconciencia— como a los ojos de su enemigo. Y esto más allá de que ese hacer sea más o menos consciente, más o menos autoconsciente, más o menos voluntario, teñido o no de tal o cual práctica específica.

Y dado que el eje de las definiciones identitarias de un proceso genocida no pasa por la autodefinition sino por el modo en que el perpetrador define dicha identidad, la pregunta de fondo remite a si la elección de la identidad judía como prototípica de la victimización nazi (y más aun, cuando se la ve acompañada por los gitanos, los homosexuales, los disidentes políticos, los delincuentes comunes) no encuentra una explicación que trasciende la mera existencia pasiva o estática, sino que entiende a la misma –y encontrando una explicación ni racialista ni paranoica– como *representación de una praxis*, de un *hacer judío* que es lo que se construye como *degenerativo* y, por lo tanto, necesario de exterminar. La explicación sobre una *transmisión genética* de dicho hacer no le quita, pese a su argumento esencialista, la delimitación de ser representación de una praxis.<sup>48</sup>

Desde esta perspectiva, no es un delirio el que lleva a la elección de las víctimas del nazismo sino la concepción acerca de un “hacer judío” que encuentra su expresión en un “ser judío”. *Ser y hacer resultan así inescindibles*, en tanto son los prejuicios nazis –reales o imaginarios– sobre el “hacer judío” los que pueden volver comprensible la persecución de quienes encarnan dicha identidad.

Pero podría hacerse un análisis simétrico con respecto a la identidad político ideológica, entendida como una identidad totalmente consciente de su construcción o *totalmente para sí*. Es decir, la pregunta inversa –para el caso argentino– sería: ¿la monja francesa

<sup>48</sup> Y, en este sentido, la praxis política de los “delincuentes subversivos” argentinos también se imagina como transmitida genéticamente a sus hijos; único modo de explicar que los mismos fueran secuestrados y aniquilados o apropiados por los perpetradores, como modo de revertir o anular esta peligrosidad, aun cuando el hecho de la apropiación de menores fuera una práctica presente sólo en la experiencia argentina, como un límite a los “efectos genéticos” de lo político que podrían ser revertidos (a diferencia de la lógica biológica del nazismo) por una “socialización primaria” en una familia “no infectada”.

o el delegado barrial o estudiantil<sup>49</sup> asumían su praxis militante como una identidad totalmente consciente y desgajada de su ser, en tanto decisión plenamente voluntaria, asumiendo de esta manera, los riesgos que dicha acción involucraba, los cuales llevaban incluso a la negación de la propia vida?

Las dudas a este respecto radican, más allá de una primera impresión sobre el carácter voluntario de la adscripción política, en la pregunta sobre si el *hacer político ideológico* que perseguía la dictadura militar argentina era tan decididamente consciente de su praxis y, en particular, de que ello lo constituía en objeto de victimización de un orden social. Y la respuesta a esta compleja pregunta resulta fundamental, dado que desde los cuestionamientos desarrollados, establecería la *diferenciación entre una adscripción que podría ser vivida como “voluntaria” y una que no lo es*.

Si de alguna manera la “voluntariedad” podría resultar válida –a mi juicio, con muchas dudas– para la militancia de las organizaciones político-militares de izquierda, es mucho más discutible aún en el caso del conjunto de la militancia argentina victimizada. Para ponerlo en contrapunto con el genocidio desarrollado por el nazismo: es evidente que la familia Frank no veía razones por las que su *praxis judía* pudiera convertirse en objeto de victimización, pero muy distinto es el caso de los judíos bundistas, comunistas, socialistas, socialdemócratas, sionistas de izquierda y de derecha y aún de los grupos religiosos judíos, cuya praxis involucraba prácticas que podían ser identificadas por el nazismo –y de

<sup>49</sup> Estos ejemplos no son elegidos al azar sino que creo que compendian el eje articulador de las víctimas del genocidio en la Argentina. Se hallan exentos de una pretendida “inocencia” que niega sus identidades, pero tampoco necesariamente involucrados en un aparato político militar. Esta identidad fue hegemónicamente buscada como blanco por la dictadura militar argentina, compartiendo su suerte con los militantes del aparato político militar de izquierda y aquellos muy pocos numerosos casos “incluidos por error”.

hecho, lo eran— como amenazantes para su propio modelo de configuración de un orden social.<sup>50</sup>

Pero si resultara que las modalidades de construcción identitaria de las víctimas no quedarán necesariamente polarizadas en un ser y un hacer desvinculados, en un *puramente ser étnico versus un puramente hacer político*, nos queda todavía la cuestión de si esta escisión no constituía la base de diferenciación de la construcción de su objeto —en este caso, de su víctima— por parte de las estructuras genocidas. Desde esta perspectiva, nos trasladamos de la primera a la segunda pregunta.

*La segunda pregunta es epistemológica: ¿pueden los modos ideológicos de construcción de la víctima por parte del victimario constituir una “diferencia estructural”?*

Si trasladamos el eje de la mirada desde los modos de construcción identitaria de los grupos victimizados a las estrategias de construcción de identidad de los perpetradores genocidas, podemos observar entonces —por lo menos, en principio— dos modelos de constitución y legitimación de la “alteridad victimizada”: el modelo nazi (aun con todas sus diferencias y el papel asignado al bolchevismo) termina centrando su definición en la *diferencia racial*: el judío, el gitano, el homosexual como *subhumanos* (*untermenschen*) o como *no humanos* (*unmenschen*) e incluso, podríamos agregar, como *antihumanos*, como *amenaza biológica para la especie*. Este discurso, heredero del racismo degenerativo francés *à la Gobineau*, infiltró al propio nazismo y fue recuperado por su construcción ideológica.

<sup>50</sup> Resulta interesante analizar los modos por los que el nazismo utilizó la lógica concentracionaria para moldear un nuevo orden social y qué papel asignaba a la praxis judía (y no sólo a su ontología) en el desafío a este orden. Muchas de estas cuestiones se encuentran documentadas en el iluminador trabajo de Robert Gelatelly, *No sólo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*, Barcelona, Crítica, 2002.

El discurso de la *dictadura militar argentina*, por el contrario, instala una *figura propiamente política*: el *subversivo*, conjunción ambigüamente ideológica que delimita, sin embargo, una práctica que hemos dado en caracterizar como de *“autonomía política”*. Luego la traslada al ámbito del discurso penal, sobreponiendo la definición de *“delincuente”*. Es decir, se trata del “delincuente subversivo”, como aparece catalogado tanto en los documentos ideológicos de la propia dictadura como en los medios de comunicación afines.

Para pensar alguna posible continuidad: si el genocidio nazi constituyó un punto de clivaje que generó la ruptura entre el otro conceptualizado como “externo” (propio del colonialismo) y el otro “interno” degenerativo (propia de las teorías de Gobineau, reapropiadas en trabajos teóricos de los cuadros del nazismo, como los de Alfred Rosenberg o Gerhard Wagner, o los documentos y decretos del Ministerio de la Higiene Social del Reich), podría arriesgarse la hipótesis de que *los genocidios en el Cono Sur americano* (y en particular, en uno de sus casos más extremos y paradigmáticos, el de la República Argentina) *representaron un nuevo punto de quiebre, al operar con la misma lógica de “limpieza” y preservación de la vida del conjunto*, pero desplazando en gran medida la necesidad de lo que podríamos llamar la “metáfora biológica” y apuntando en forma directa sobre la persecución de las *formas de autonomía política en tanto tales*.

Sin embargo, a nivel del proceso global genocida y de su funcionalidad, el marco ideológico de justificación y comprensión se altera en gran medida al desplazar el elemento de persecución racial<sup>51</sup> y

<sup>51</sup> Ello no obsta para que, en el caso del genocidio argentino, pese a que la alteridad negativizante fuera definida a partir de sus prácticas político ideológicas, la herencia del “laboratorio nazi” no sólo apareciera en el tipo de situaciones implementadas (formas de transporte, campos de concentración, papel de la tortura y del quiebre psíquico), sino también en un tratamiento diferencial y especializado frente a determinadas fracciones; hecho particularmente denunciado en el caso de aquellas víctimas judías.



poner en su lugar –explícitamente– la *capacidad de autonomía política*, aunque entendida en un sentido *delincuencial*.

Ya he desarrollado en otros trabajos que las víctimas del nazismo se caracterizan por ejercer su autonomía en diversos ámbitos (autonomía política, cultural, sexual, nacional). Pero el discurso explícito del nazismo no hacía referencia directa a ello, sino que dibujaba la persecución en términos de su diferenciación “degenerativa”, que era vivida y explicada como “político racial”. Es así que incluso los disidentes políticos eran acusados de “judaizantes” y la identificación del *judeo bolchevismo* funcionó como una metáfora que unía ambas características acusatorias en un sentido que las entendía como degenerativas de la especie.<sup>52</sup>

Sin embargo, las víctimas del genocidio en la Argentina se caracterizan *directamente* por su militancia, entendido en *sentido amplio* este concepto de “militancia”: aquel que permite incluir tanto al cuadro político militar de las organizaciones armadas de izquierda como al delegado de fábrica, al miembro de un centro estudiantil de un secundario o al vecino que pilotea las experiencias del club barrial de la zona. Esta “capacidad de acción política ampliada” es la que puso en la mira el Proceso de Reorganización Nacional en la Argentina, pero aquí el discurso explícito de los victimarios lo dejaba en claro ya sin mediaciones, sin necesidad de emplear “metáforas” provenientes de otros campos disciplinarios, a no ser para establecer las “consecuencias degenerativas” en tanto “*cáncer social*” de estas prácticas políticas.

La constitución de la figura de ese “*otro no normalizable*”, ese “*otro para la muerte*”, ya no responde a sus características biológicas sino que *remite directamente a sus prácticas sociales*, pero comprendidas en un sentido amplio: *a su capacidad para desarro-*

<sup>52</sup> Para el uso de la identificación “judeo bolchevique” y su papel en la ideología nazi resulta particularmente lúcido el análisis del investigador de Princeton Arno Mayer, *Why did the Heavens not Darken. The “Final Solution” in History*, Nueva York, Pantheon Books, 1989.

llar una *práctica que tienda hacia relaciones de mayor autonomía*. De hecho, el “estado de sitio” prohibió las reuniones públicas masivas –o incluso apenas de varias personas– en la claridad de que constituían un ámbito privilegiado de “relaciones de reciprocidad”.<sup>53</sup>

El carácter voluntario o consciente de esa *capacidad de autonomía política del delincuente subversivo* como opuesta a una *esencialidad étnica del judío o el gitano* es, sin embargo, bastante discutible.

La *figura del “otro”* en la Argentina de los setenta pudo ser entonces negada desde la postulación de su exterminio a partir de un concepto que, heredero de los modelos biologicistas de los genocidios modernos, *pudo asumir explícitamente su carácter político*. Ese “otro” se irá desplazando del lugar del “adversario político” hacia la figura del “delincuente subversivo” en un proceso que tendrá uno de sus ejemplos más representativos simbólicamente en el área de la comunicación, cuando la aparición de la problemática en los periódicos de la época se desplazó, lenta pero inexorablemente, de las páginas de la sección “*Política*” hacia la “*Policiales*” (hecho que puede observarse tanto en *La Nación* como en *La Prensa*, a medida que avanza la década del setenta); es decir, desde el ámbito de la lucha política por la hegemonía al marcaje de ciertas prácticas como “delitos”.

En este tipo de construcción, el “*delincuente subversivo*” se caracteriza por una serie de acciones de orden plenamente sociopolítico –y no individuales, sino mayoritariamente colectivas– pero, al igual que en el caso de judíos y gitanos para el nazismo, las consecuencias de *sus acciones asumen caracteres de “degeneración” que remiten a la metáfora biológica y requieren, por lo tanto, un tratamiento de emergencia, “separando lo sano de lo enfermo”*, y resti-

<sup>53</sup> La claridad expositiva de los propios ejecutores contrasta notoriamente con los obstáculos planteados a posteriori por la misma sociedad para la comprensión de los hechos, construcciones que van desde la “teoría de los dos demonios”, hasta la negación de la identidad de las víctimas en la figura del “no habían hecho nada”.

tuyendo la "salud" al cuerpo social; un "tratamiento penal máximo" que será, a la vez, secreto, ilegal y extensivo.

El arrepentimiento no garantizaba en modo alguno que las víctimas de la dictadura militar argentina pudieran escapar ni a su apresamiento ni a su aniquilamiento, tal como lo narran los sobrevivientes de dicha experiencia concentracionaria. El carácter voluntario de la militancia, de esta forma, perdía su efecto de reversibilidad. Renegar de la militancia, de las ideas políticas, de la solidaridad con sus antiguos compañeros no era en modo alguno garantía de supervivencia; como no lo era resignar la identidad judía bajo el nazismo. El modelo degenerativo operó en ambas experiencias como irreversible. Una vez que la víctima caía en manos del aparato genocida, su destino dejaba de pertenecerle. "Ahora nosotros somos Dios —repetían los represores en los campos de concentración argentinos— y decidimos tanto la vida como la muerte".

Por lo tanto, si bien el sistema de legitimación era propiamente político en lugar de recurrir a la metáfora racial, el carácter degenerativo de la identidad bajo cuestión (la "delincuencia subversiva") no podía ser desgajado, revertido ni abandonado voluntariamente. Era claro que los perpetradores argentinos no aceptaban arrepentimiento voluntario y que ni la mayoría de los "convertidos" ni de aquellos que entregaron información bajo tortura pudieron salvar sus vidas ni las de sus familias, pese al prejuicio contrario con el que toda sociedad recibe a sus "aparecidos", prejuicio con el cual se suele construir una segunda victimización.<sup>54</sup>

Pero si el carácter político de la "delincuencia subversiva" era tan inescindible para los perpetradores argentinos como el carácter "étnico nacional" lo era de la identidad judía para los perpetradores nazis... ¿cabe aún sostener una diferenciación esencial y estructural entre estos modos de legitimación?

<sup>54</sup> Este proceso opera conjuntamente con el intento de "conversión" del conjunto social a partir del terror. Estas prácticas —los efectos concentracionarios "fuera" del campo de concentración— serán abordadas exhaustivamente en el capítulo IX.

Pareciera que, al ahondar en el sustrato filosófico de la distinción, la diferencia comenzara a diluirse entre nuestros dedos.

#### HACIA UN INTENTO DE CONCLUSIONES Y DEFINICIONES PROVISORIAS

No es fácil dar una respuesta a la discusión iniciada en este capítulo. Pero intentaré algunas definiciones provisorias para dar inicio al trabajo que aquí se propone.

Desde un punto de vista jurídico, es evidente que la definición de genocidio debe contemplar el respeto al principio de igualdad ante la ley y al derecho consuetudinario que surge de la historia del derecho internacional y de las relaciones entre colectivos humanos. De ese modo, no puede ser otra la definición que la ampliada y general, aquella que entiende el genocidio como "la ejecución de un plan masivo y sistemático con la intención de destrucción total o parcial de un grupo humano como tal", por lo cual coincide con prácticas más antiguas, como los aniquilamientos sistemáticos de los asirios, los griegos, los romanos o los mongoles.

Si no se puede más que dejar la definición de genocidio en manos del derecho ya que constituye uno de los crímenes más graves y es por ello necesaria su clara y amplia tipificación, utilizaré el concepto de "práctica social genocida" para delimitar las diferencias entre esta nueva modalidad de aniquilamiento surgida en la modernidad —que he llamado "genocidio moderno"— y las experiencias de exterminio previas.

Entiendo a su vez por "práctica social genocida" aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad y del uso del terror, producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.

Es necesario destacar que las prácticas sociales genocidas no son el único modo de llevar a cabo dichas transformaciones, pero sí que ha sido uno de los más efectivos durante el siglo XX, junto a los procesos revolucionarios.

En los capítulos siguientes me propongo observar la especificidad de las relaciones sociales y los modelos identitarios destruidos, así como la especificidad de las relaciones sociales y los nuevos modelos identitarios en dos experiencias de prácticas sociales genocidas: el genocidio prototípico desarrollado por el nazismo y la calificación como *genocidio* y como *práctica social genocida* de los hechos ocurridos en la Argentina entre 1974 y 1983.

Se trata, fenomenológicamente, de dos horrores. En ambos, los testimonios nos hablan de campos de concentración, de "traslados" que significan muerte, del uso siniestro y ambiguo del lenguaje, de la perversión –sin embargo, humana– de los torturadores, de las resistencias colectivas e individuales, de discursos biologists con consecuencias degenerativas para los ejecutores de determinadas prácticas. Y he sostenido que este "hablar de lo mismo" fenomenológico, la necesidad de otorgarles el mismo concepto jurídico, la imposibilidad de violar el principio de igualdad ante la ley se corresponde con la posibilidad de "hablarse juntos" *epistemológicamente, filosóficamente y, en definitiva, políticamente*.

Porque aquí radica la diferencia de hablar estos hechos juntos o separados. Si el nazismo tiene una lógica irracional vinculada a su delirio racista y, por lo tanto, incomparable a los procesos represivos que conllevan una racional lógica de confrontación binaria amigo-enemigo, la inaprehensión del primero tiene su equivalente en la comprensión del segundo. Por eso *se hablan separados: los judíos no habían hecho nada para ser aniquilados; los "delincuentes subversivos" argentinos sí habían hecho algo que permite entender –no digo justificar– su aniquilamiento. Proceso de negaciones, ocultamientos, renegaciones y, en definitiva, legitimaciones*. Paso a explicarme.

Negaciones: no hubo muertos no judíos del nazismo, no hubo muertos político ideológicos del nazismo. Ocultamientos: no hubo

judíos ideologizados, no hubo judíos politizados. Renegaciones: la identidad judía es genética u ontológica y/o no hay explicación que pueda dar cuenta de la muerte de los judíos. Pero, en definitiva, legitimaciones: los *delincuentes subversivos* sí tienen identidad y es una identidad política contrapuesta a la del régimen dominante, por lo tanto su aniquilamiento sí puede ser comprendido.

La sacralización del Holocausto en tanto experiencia inaprehensible desacraliza aquellos procesos de negativización y aniquilamiento que aparecen como expresamente racionales y comprensibles –en particular, los político ideológicos– disminuyendo su rango al trasladar la asignación identitaria construida por los genocidas a la voluntad de la víctima, en una delimitación tajante y epistemológicamente insostenible entre el ser ontológico –un ser más allá de la práctica, un ser "por nacimiento", un ser esencial– y un "hacer" claramente político y consciente, producto de la "voluntad".

El *historiador* entonces –junto al sociólogo, al filósofo, al político y demás profesionales del análisis de estas experiencias– *se transforman en jueces que delimitan en qué medida el "hacer" de las víctimas hace comprensible su aniquilamiento, dado que si su victimización obedeciera más que a su mero ser, el carácter genocida de la acción quedaría puesto en entredicho*.

Al oponerme a esta lógica debo, sin embargo, hacer algunas aclaraciones. *Aplicar el mismo término –genocidio, en este caso– a dos procesos históricos distintos no significa en nuestro caso decir que son lo mismo*. No conlleva a ignorar las enormes diferencias entre la Alemania de los años cuarenta y la Argentina de los años setenta –de contexto: de tiempo, de espacio, de marcos ideológicos–, así como las enormes diferencias entre cada uno de estos dos hechos y otras prácticas sociales genocidas, como el aniquilamiento de los armenios entre 1915 y 1917, las políticas represivas frente a grupos étnicos y políticos por parte del stalinismo, las guerras de contrainsurgencia en Indochina y Argelia, el aniquilamiento de la oposición comunista en Indonesia y Timor Oriental, los aniquilamientos "de clase" producidos por el Khmer Rouge en Camboya entre 1975 y

1979, las "limpiezas étnicas" en los Balcanes o el aniquilamiento de casi un millón de personas en Ruanda en 1994, tan sólo para citar algunos ejemplos. No es obviar de ningún modo la diferencia de magnitud (de cantidad y cualidad) entre el aniquilamiento e incineración industriales (utilizando la mecánica del "trabajo en serie") de millones de seres humanos y el exterminio (llamémosle "artesanal", para diferenciarlo de la "escala industrial" del nazismo) de decenas de miles de personas enterradas en fosas comunes o arrojadas desde aviones militares al océano.

Sin embargo, utilizar el mismo concepto sí implica postular la existencia de un hilo conductor que excede la primera persona del singular y que remite a una tecnología de poder en la que la "negación del otro" llega a su punto límite: su desaparición material (la de sus cuerpos) y simbólica (la de la memoria de su existencia).

Una tecnología de poder específica que he caracterizado como "práctica social genocida" y en la que, a diferencia de la guerra antigua o incluso de la moderna, esa desaparición tiene un efecto en los sobrevivientes: la negación de su propia identidad, como síntesis de un ser y un hacer, la desaparición de un determinado modo de articulación precisamente entre un modo de ser y uno de hacer (un tipo peculiar de identidad que se define, como todas, por un modo peculiar de vivir).

Es por eso que la especificidad del término genocidio aparece recién a mediados del siglo XX (y, en todo caso, la de sus preparativos histórico simbólicos hacia finales del siglo XV, con la expulsión de judíos y musulmanes de España y con la lógica inquisitorial) para designar una desaparición que excede al exterminio producto de una guerra, porque no culmina sino que se inicia con las muertes que produce.

## II. HACIA UNA TIPOLOGÍA DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS

Entonces no existía esta pena,  
ni la ingrata condena de mirar hacia atrás.  
Entonces no importaba el destierro,  
ni buscaba consuelo para la soledad.

VÍCTOR HEREDIA, *Entonces*

Si bien son muchos los trabajos sobre las características del genocidio nazi y muchos menos los trabajos que se proponen un análisis comparativo de diversas prácticas sociales genocidas a lo largo del siglo XX, es todavía menor la producción que se propone pasar del análisis comparado a un intento de comprender las prácticas sociales genocidas como un proceso social y a plantear algún modelo de diferenciación de estas prácticas en sus ocurrencias históricas, lo que metodológicamente se podría postular como un "modelo tipológico".

Rastreando la bibliografía académica hasta el año 2004, se encuentran muy pocos modelos de este tipo, desde la primera tipología elemental desarrollada por Raphael Lemkin (el creador del concepto de genocidio) puede recorrerse los trabajos de Frank Chalk y Kurt Johanson, Israel Charny, Vahakn Dadrian, Helen Fein, Leo Kuper, Roger Smith y Barbara Harff. El objetivo de esta primera parte del capítulo es analizar críticamente estos ocho modelos tipológicos para sugerir, a través de lo aquí propuesto, una nueva organización de los modos de categorizar las prácticas sociales genocidas, en la cual se destacará el último modo —que llamaré "genocidio reorganizador"—, que servirá como punto de articula-